



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419 -2014-MPC

Cusco, 26 SEP 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

Vistos; el Informe N° 025-2014-CPPAD/MPC de fecha 07 de Agosto de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 593-2014-MPC/OGAJ de fecha 19 de Agosto 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, mediante Acta de fecha 17 de febrero del 2014, siendo las 14:15 horas, se constituyeron el señor Oscar Sutta Gonzáles, Encargado de la Unidad de Control de Asistencia, conjuntamente con el señor Juan Tinco Quispe, Auxiliar de Control de Asistencia y el señor Leonardo Martín Choque Medina, Asistente Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, a Camal Municipal de Kayra, ubicado en el Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco, para constatar la permanencia de dicho Camal, donde se pudo verificar que el médico veterinario Julio Melitón Sarabia Becerra se encontraba con evidentes síntomas de ebriedad, procediendo a trasladarlo en la camioneta de Seguridad Ciudadana al Policlínico PNP. Santa Rosa, para el respectivo dosaje etílico, sucediendo en el trayecto, por inmediaciones de la Prol. Av. La Cultura a la altura del Control de la PNP, de San Jerónimo, que tuvo una reacción brusca y agresiva empujando al señor Oscar Sutta Gonzáles, y saltando del vehículo por la puerta lateral, pese a encontrarse en plena marcha, motivo por el cual, el señor Juan Tinco Quispe, se bajó del vehículo tratando de retenerlo, recibiendo de su persona empujones con mucha fuerza, logrando escapar raudamente, instantes en el que pudieron observar tenía un cuchillo con su estuche.

Que, mediante Informe N° 072-OSG/UFATN/ORH/OGA/MPC-2014, el señor Oscar Sutta Gonzáles, Encargado de la Unidad de Control de Asistencia, mediante Informe N° 072-OSG/UFATN/ORH/OGA/MPC-2014, señala que el día 17 de febrero del 2014, siendo las 14:15, señala que se constituyó en compañía del señor Juan Tinco Quispe, Auxiliar de Control de Asistencia y el señor Leonardo Martín Choque Medina, Asistente Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, a Camal Municipal de Kayra, ubicado en el Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco, para constatar la permanencia de los trabajadores del Camal Municipal de Kayra, donde se procedió a la verificación del personal, no encontrando a dos trabajadores de nombres Arturo Villalba García y Doroteo Hananpa Huilca, obreros permanentes, asimismo, se verificó que el médico veterinario Julio Melitón Sarabia Becerra, trabajador con contrato administrativo de servicios por

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

El suscrito presentaba síntomas de ebriedad, procediendo a trasladarlo en la camioneta de seguridad ciudadana al Policlínico PNP – Santa Rosa para el respectivo dosaje etílico, sucediendo en el trayecto que por intermediaciones de la prolongación de la Av. La Cultura, a la altura del control de la PNP, de San Jerónimo tuvo una reacción brusca y agresiva empujándolo y saltando del vehículo por la puerta lateral que se encontraba en plena marcha, motivo por el cual, el señor Juan Tinco Quispe, se bajó del vehículo tratando de retenerlo recibiendo empujones con mucha fuerza por el estado en el que se encontraba, escapando raudamente, observando que en el bolsillo trasero tenía un cuchillo con su estuche, hecho que fue comunicado al señor Leonardo Choque Medina, indicando que retornarían al Camal de Kayra, donde procedieron nuevamente a buscar a los trabajadores Arturo Villalba García y Doroteo Hananpa Huilca, para corroborar si habían regresado a su centro de trabajo, encontrando al señor Doroteo Hananpa Huilca, con síntomas de ebriedad, motivo por el cual, procedieron a trasladarlo en la camioneta de seguridad ciudadana al Policlínico PNP Santa Rosa, para el respectivo dosaje etílico, y en ese acto se tomó una muestra de sangre para el análisis respectivo, precisando que el trayecto el citado trabajador manifestó que al realizar el traslado de desperdicios del Camal de Kayra, se encontraron con un ganadero de la selva quien les invitó a beber cerveza, luego de lo cual, retornaron a su centro de trabajo, cumple con adjuntar copia del acta de constatación y el respectivo certificado de dosaje etílico emitidos por el Policlínico PNP Santa Rosa, para mejor ilustración de la ocurrencia.

Que, mediante Carta N° 169-2014-ORH/OGA/MPC, de fecha 04 de marzo del 2014, la Abog. Nérida Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento del señor médico veterinario Julio Melitón Sarabia Becerra, que el señor Oscar Sutta Gonzáles, Encargado de la Unidad de Control de Asistencia, mediante Informe N° 072-OSG/UFATN/ORH/OGA/MPC-2014, señala que el día 17 de febrero del 2014, siendo las 14:15 horas, se constituyó conjuntamente con el señor Juan Tinco Quispe, Auxiliar de Control de Asistencia y el señor Leonardo Martín Choque Medina, Asistente Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, a Camal Municipal de K'ayra, ubicado en el Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco, para constatar la permanencia de dicho Camal, donde se pudo verificar que vuestra persona se encontraba con evidentes síntomas de ebriedad, procediendo a trasladarlo en la camioneta de Seguridad Ciudadana al Policlínico PNP. Santa Rosa, para el respectivo dosaje etílico, sucediendo en el trayecto, por intermediaciones de la Prol. Av. La Cultura a la altura del Control de la PNP, de San Jerónimo, que tuvo una reacción brusca y agresiva empujando al señor Oscar Sutta Gonzáles, y saltando del vehículo por la puerta lateral, pese a encontrarse en plena marcha, motivo por el cual, el señor Juan Tinco Quispe, se bajó del vehículo tratando de retenerlo, recibiendo de su persona empujones con mucha fuerza, logrando escapar raudamente, instantes en el que pudieron observar tenía un cuchillo con su estuche, de lo que se puede advertir que ha incurrido en falta administrativa pasible de sanción, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, para que tenga la posibilidad de defenderse de los cargos formulados.

Que, mediante Aviso de fecha 12 de marzo del 2014, se comunica al médico veterinario Julio Melitón Sarabia Becerra, que se han constituido en su domicilio real para realizar la notificación de la Carta N° 169-2014-ORH/OGA/MPC, de fecha 04 de marzo del 2014, sin embargo, al no encontrarlo en su domicilio, se retornará el día 13 de marzo del 2014, para cumplir con la notificación del citado documento.

Que, mediante Constancia de fecha 13 de marzo del 2014, se procedió a la notificación del señor médico veterinario Julio Melitón Sarabia Becerra, en su domicilio real para realizar la notificación de la Carta N° 169-2014-ORH/OGA/MPC, de fecha 04 de marzo del 2014, sin embargo, al no encontrarlo en su domicilio, se procedió a dejar el documento bajo la puerta.

Que, mediante Informe N° 05-GDESM-SGCI-A-CMK-MPC-2014, de fecha 18 de marzo del 2014, el médico veterinario Julio Melitón Sarabia Becerra, efectúa su descargo a la Carta N° 169-2014-ORH/OGA/MPC, argumentando que el día 17 de febrero con la misma rutina de viajar a enterrar las vísceras decomisadas se dirigieron a Huacarpay y al ingresar a las pozas se enfangaron, no pudiendo extraer el volquete, por lo que decidieron contratar una movilidad, y saliendo a la pista les recomendaron que alquilaran una retroexcavadora, y por lo alto del alquiler no aceptaron, señala que en esas circunstancias se encontraron con



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Parcientes de ganado que tenían un camión de buen tonelaje los que decidieron ayudarlos a remolcar el volquete, luego de ello, les propuso pagarles por el servicio pero no aceptaron, por ese motivo, al retornar decidieron almorzar en un restaurante que se encuentra cerca al Camal, y en agradecimiento al apoyo les invitó a almorzar, con unas gaseosas y dos cervezas, y luego de un tiempo prudencial retorno al Camal para continuar con sus actividades cotidianas, en la playa de beneficio para inspeccionar las vísceras, siendo en esas circunstancias que se aproxima el señor Oscar Sutta, quien lo conmina a acompañarlo a la municipalidad en la móvil de serenazgo, luego de ubicarse en el asiento posterior a su costado se sentó el señor Sutta, quien en voz baja le preguntó si estaba ebrio pues había recibido una denuncia y ese era el motivo por el cual, lo estaban llevando al dosaje etílico, dándole como respuesta un no, pues solo podría llevarlo una autoridad o un fiscal, fue en ese momento que en el segundo semáforo de la calle Manco Cápac de San Jerónimo, cuando se encontraba en rojo decidió bajarse, donde el señor Tinco intentó detenerlo sin lograr su cometido, por lo que su persona con tranquilidad cruzó la vía, señala que es una argucia de los dos trabajadores en manifestar que se había aventado del vehículo en marcha, que portara en la mano un arma blanca con actitud amenazante y que hubiere tenido la actitud de empujarlos bruscamente, pues ello no se ajusta a la verdad, señala que el señor Sutta en el camal lo encontró con su uniforme y un cuchillo en la mano, no aceptando que se cambie, por lo que tuvo que enfundar el cuchillo y llevarlo en el bolsillo, pero no lo ha utilizado para amenazar a terceros.

Que, mediante Informe N° 586-2014-OPER/OGA/MPC, de fecha 10 de abril del 2014, la Abog. Nélide Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, opina por la remisión de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su evaluación y trámite correspondiente, en contra del médico veterinario Julio Melitón Sarabia Becerra, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante Oficio N° 60-2014-OGA/MPC, de fecha 21 de abril del 2014, el Arq. David Danilo Loayza Rivas, Director General de Administración remite a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios el expediente para el inicio de las acciones administrativas disciplinarias en contra del médico veterinario Julio Melitón Sarabia Becerra, trabajador con contrato administrativo de servicios de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante informe N° 025-2014-CPPAD/MPC de fecha 07 de Agosto de 2014, el presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, informa al titular de la entidad la procedencia de la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del Sr. Julio Melitón Sarabia Becerra, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial del Cusco, en merito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

Que, mediante Memorándum N° 841-2014-SG/MPC de fecha 12 de Agosto de 2014, el secretario General, en atención al proveído del despacho de Alcaldía, remite los actuados para la emisión del correspondiente informe legal.

Que, mediante Informe N° 593-2014-MPC/OGAJ de fecha 19 de Agosto 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, OPINA: declarar PROCEDENTE la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Municipalidad provincial del Cusco, **Sr. Julio Melitón Sarabia Becerra**, por los fundamentos expuestos en dicho informe; y que el Proceso Administrativo Disciplinario debe ser instaurado por resolución del Titular de la Entidad, debiendo notificarse al servidor descrito precedentemente en forma personal o publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha Resolución, dándole el derecho a presentar su descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa para lo cual tomara conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso;



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

El numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los Informes N° 025-2014-CPPAD/MPC de fecha 07 de Agosto de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 593-2014-MPC/OGAJ de fecha 19 de Agosto 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, luego de realizado el análisis de los actuados concluye que el médico veterinario Julio Melitón Sarabia Becerra, habría incumplido el principio de la función pública, prevista en la Ley N° 27815, Ley del código de Ética de la función pública, Art 6°, inciso 2. Probidad, por la cual el servidor público actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, asimismo, habría incumplido los deberes de la función pública, previstos en el citado cuerpo normativo, en Art 7°, inciso 5°. Uso adecuado de los bienes del estado, debe proteger y conservar los bienes del estado, debiendo utilizar los que le fueran asignado para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, y el previsto en el inciso 6°. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten, motivo por el cual, resulta pertinente emitir el correspondiente pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al, Sr. **Julio Melitón Sarabia Becerra**, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial del Cusco, por el presunto incumplimiento de las normas establecidas en el inciso 2) Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. **Del artículo 6°, e inciso 5) Uso Adecuado de los Bienes del Estado** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, **y 6) Responsabilidad**, Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública **del artículo 7** del código de ética de la Función Pública- Ley 27815, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad de los Informes N° 025-2014-CPPAD/MPC de fecha 07 de Agosto de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 593-2014-MPC/OGAJ de fecha 19 de Agosto 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER al Sr. **Julio Melitón Sarabia Becerra**, el plazo legal previsto en el

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a Ley.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y que proceda conforme lo dispone el Artículo 167°, 170° y demás artículos pertinentes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, con los insertos del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE